

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4269

Servicio agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Ramón Llarazo Solé y D. Francisco Ferré Talavera, vecinos de Santa Perpetua, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo unas fincas de su propiedad que poseen en dicho término municipal y que á continuación se detallan:

1.ª Una pieza de tierra sita en la partida de las Costas, denominada «La Garganta del Camí», de extensión una hectárea 94 áreas y 94 centiáreas.

2.ª Otra pieza de tierra sita en la misma partida, denominada «La Garganta del Balet», de extensión 97 áreas 31 centiáreas. Que las dos juntas lindan por Sud con las de Mariagna Domingo, José Orga y Antonio Esplugas; por Oeste con los Sres. Don Ramón Maten y Jaime Mateu; por Norte con el vedado de Jaime Janer Segalá, de Pontils, y por Este con tierras llamadas del Bisen.

Este vedado se denominará «Vedado de la Garganta».

He acordado declarar cerrados en toda época dichos terrenos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Boletín oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso de los dueños de las fincas, se abstengan, tanto en época de la caza como fuera de ella, de penetrar en las fincas que quedan deslindadas para no incurrir en la responsabilidad que en caso contrario puede exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 22 de Noviembre de 1898.
—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 4270

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, he tenido á bien señalar el día 13 del próximo Diciembre para verificar en las Casas Consistoriales de Vilella alta, y hora de las once de su mañana, el pago de la expropiación con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Espluga de Francolí á Flix y cuentas de honorarios de los peritos que intervinieron en el expediente.

Lo que, de conformidad con lo prevenido en el art. 61 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, se anuncia.

Tarragona 21 de Noviembre de 1898.
—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4271

GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

Anuncio

Ignorándose el paradero de los mozos Gregorio Larruy Solanella y Bartolomé Trepas Guillamat, se citan por medio del presente á fin de que con la urgencia posible se personen en esta dependencia al objeto de entregarles documentos que les convienen, y de hallarse residiendo en algún pueblo de esta provincia lo verificarán á los Alcaldes respectivos, los cuales darán cuenta á este Gobierno.

Tarragona 21 de Noviembre de 1898.
—El General Gobernador, Gómez Solano.

Núm. 4272

17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Tarragona

ANUNCIO

Próxima á terminarse la liquidación de la disuelta Sociedad del «Montepío del Guardia civil», por haberse distribuido las cuotas á los socios de la misma y los donativos en la forma

dispuesta por los donantes, la Comisión liquidadora tiene el honor de poner en conocimiento de cuantos contribuyeron á la constitución de aquella, que se abre un plazo de reclamaciones que terminará en 31 del próximo Diciembre; en la inteligencia de que transcurrido éste, se dará por disuelta y liquidada la Sociedad.

Las cuentas comprobadas estarán de manifiesto en el sexto Negociado de la Dirección de la Guardia civil, donde se facilitarán, á los socios que deseen examinarlas, cuantos antecedentes pretendan.—El Coronel Presidente, Eugenio de la Iglesias.

Es copia.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Ibáñez y Aranda.

Núm. 4273

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 88.—Débito 271'10 pesetas.—Juan, Dionisio y Raimunda Peris Pallás, como herederos del deudor Juan Peris Bartolomé.—Una casa en la calle Mayor, núm. 48; 1.000 ptas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 de los corrientes, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del regla-

mento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Bellmunt 18 de Noviembre de 1898.
—Jerónimo Cerdán.

Núm. 4274

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899-1900, se hace saber por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, hasta fin del presente año.

Alfara 17 de Noviembre de 1898.
El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 4275

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, dentro del cual podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que sean justas y pertinentes.

Roquetas 19 de Noviembre de 1898.
—El Alcalde, Francisco Roselló.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Diciembre de 1898

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencidos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

NÚMEROS DEL		Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Termino donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE
Libro	Fólio									Pesetas Cs.
20	72	José González.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	243	Tortosa.	6.º	20 Diciembre de 1898.	130'40
9	202	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	"	"	315	"	18.º	31 " "	21'05
22	1	Juan Abril.	Tortosa.	"	"	1.525	"	3.º	5 " "	162
"	1	El mismo.	"	"	"	1.527	"	3.º	5 " "	161'60
"	2	El mismo.	"	"	"	1.652	"	3.º	5 " "	162'80
"	2	El mismo.	"	"	"	1.526	"	3.º	5 " "	160'40
"	3	El mismo.	"	"	"	1.528	"	3.º	5 " "	164
"	3	Juan Brunet.	"	"	"	1.534	"	3.º	9 " "	319'80
"	4	El mismo.	"	"	"	1.535	"	3.º	9 " "	330
"	4	El mismo.	"	"	"	1.538	"	3.º	9 " "	140
"	4	El mismo.	"	"	"	1.536	"	3.º	9 " "	711
"	5	El mismo.	"	"	"	1.532	"	3.º	9 " "	79'80
"	5	El mismo.	"	"	"	1.530	"	3.º	9 " "	80
"	6	Francisco Juan Ribas.	"	"	"	1.531	"	3.º	9 " "	80
"	6	El mismo.	"	"	"	849	Caseras.	3.º	30 " "	205
"	31	José Paladella.	Caseras.	Rústica.	Clero.	1.660	Rojals.	2.º	21 " "	121
23	2	Francisco Roselló.	Tarragona.	"	Estado.	1.619	Tarragona.	2.º	17 " "	142
"	3	Pablo García Clavell.	"	Solar.	Guerra.					

Tarragona 19 de Noviembre de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. S., G. Terol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4277

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Miguel Ferraté y Salvadó, en nombre y representación de la Junta ó Consejo de Administración de la herencia de D. José Simó Amat, y en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía por el propio Consejo seguidos contra D. Matías de Vall y Marsal, se ha presentado con fecha veinte y uno del pasado Octubre, demanda incidental, también de mayor cuantía, contra dicho D. Matías de Vall Marsal y su madre D.ª Antonia Marsal Voltas y contra todos los interesados, herederos ó causa habientes que tengan ó crean tener algún derecho sobre la finca que al final se expresará, por razón de legados de cantidades, ó de bienes en usufructo, reservas y donaciones de toda clase y demás contenido en las inscripciones ó anotaciones que motivaron en el Registro de la Propiedad de este partido, el testamento de D. Francisco de Vall Cabré, las capitulaciones matrimoniales de D. Matías de Vall Cabré y D.ª Antonia Marsal Voltas, en las que hizo al primero donación universal de todos sus bienes su padre D. Matías de Vall Laberia, y el testamento de D. Matías de Vall Cabré.

Y habiéndose tenido, por providencia de hoy, por formulada la referida demanda de juicio declarativo de mayor cuantía y acordado conferir traslado de la misma, con arreglo á los artículos quinientos veinte y cinco, doscientos sesenta y nueve y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, á todos los demandados que se dejan relacionados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos, perso-

nándose en forma, se expide el presente á fin de que sirva de emplazamiento á todos los referidos demandados que no tienen designación de nombre y cuyos respectivos domicilios se ignoran; previéndoles que si dejaren transcurrir el indicado término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, sin personarse en los referidos autos en debida forma, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar; haciéndose constar que en la repetida demanda se solicita que en definitiva se declaren extinguidos, prescritos y cancelados los gravámenes que en el hecho tercero de la misma se relacionan, anteriores á las hipotecas constituidas á favor de D. José Simó Amat, en cuanto hagan referencia ó puedan aquellos gravámenes afectar á la finca de que se trata, que es la siguiente:

Una casa situada en la villa de las Borjas del Campo, calle de Abajo, señalada de número trece, compuesta de planta baja y tres altos, de superficie doscientos setenta y ocho metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con Pedro Martorell, por la izquierda con Juan Borrás y por detrás con la carretera de Fraga.

Dado en Reus á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Ante mí, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 4278

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Ramón Dalmau, en nombre y representación de los consortes José Vives Trilles y Dolores Roig Martorell, vecinos que fueron de La Selva, contra Andrés Roig Martorell, representado por el Procurador D. Sinforiano Sardá, en reclamación de un legado de importe mil ciento treinta y tres pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Suárez.—

Reus once de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—A los autos el precedente escrito presentado en esta fecha, á lo principal, etc., y al otro si se tiene por cesada la representación que ostentaba en autos el Procurador D. Ramón Dalmau, por defunción de la actora. Dolores Roig Martorell, y hágase saber á los causahabientes derechos á herencia, testamentarios de la misma por medio de edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado é insertarán en el Boletín oficial de la provincia y Diario de avisos de esta ciudad por ignorarse su paradero, para que dentro del término de nueve días se personen en autos, debidamente representados; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, etc.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Suárez.—Ante mí, Juan Sardá.»

Y á los efectos acordados, se expide el presente á instancia del ejecutado Andrés Roig Martorell, en Reus á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 4279

REQUISITORIA

Don Federico Roncal y Menacho, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, número veinte y cinco, y Juez instructor de la sumaria que por la falta de concentración á llamamiento de reemplazo se sigue al soldado de este regimiento Pablo Rovira Tarragó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Rovira Tarragó, soldado del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, natural de Pla de Cabra (Tarragona), hijo de Miguel y de Coloma, soltero, de veinte años de edad y de oficio constructor de carros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, boca y nariz regular, barba clara, y de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en Barcelona en los

cuarteles de Jaime I donde se aloja el regimiento de Navarra, á mi disposición, para responder á las razones por las cuales no asistió á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con la responsabilidad del caso.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (y. P. S.), llamo y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo Rovira Tarragó, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado y á mi disposición.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Federico Roncal.

ANUNCIOS

MANUAL DEL ALCALDE.—Sus deberes y atribuciones en el orden político y en el Administrativo. Seguido de la LEY MUNICIPAL de 2 de Octubre de 1877 y la LEY PROVINCIAL de 29 de Agosto de 1882 con notas y las disposiciones aclaratorias posteriores.—Precio: dos pesetas.

LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS DE 1812.—Con los nombres de los Diputados de las célebres Cortes de Cádiz y la vigente de 1876, aumentada con la ley de Imprenta, la de Renunciones y la de Asociaciones y demás decretos posteriores.—Precio: una peseta.

LEYES DE CAZA, PESCA Y USO DE ARMAS.—Con las disposiciones aclaratorias dictadas hasta Septiembre del presente año, formularios para su cumplimiento y un índice alfabético de las materias que abarca.—Precio: dos pesetas.